



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 129-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de sus presupuestos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1-2023 de fecha 20 de enero del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, para que participen en el proceso de "Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023", habiéndose señalado el día domingo 25 de junio de 2023, para la celebración de dicho evento;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, dispone que en cada realización de comicios que establece el artículo 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal hará efectivo el pago de un bono equivalente a un salario, el cincuenta por ciento al tener la disponibilidad correspondiente y el otro cincuenta por ciento al declarar concluido el evento, mismo que se ha venido otorgando en procesos electorales anteriores;

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral, en Acuerdo número 689-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Analítico de Puestos y Remuneraciones del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2023, habiéndose previsto en el renglón presupuestario 015 "Complementos específicos al personal permanente", y renglón 027 Complementos específicos al personal temporal, la cantidad necesaria para otorgar el Bono precitado a los trabajadores de esta Institución, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Zuly Vanessa Argueta González, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Otto Alberto Polanco Tobar, Coordinador IV de la Coordinación Jurídico Administrativo, emite Dictamen favorable número D-CJA-17-2023, de fecha 31 de enero del año en curso, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan el Acuerdo citado y los artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, se otorga al personal del Tribunal Supremo Electoral, un Bono Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, equivalente a un mes de salario, mismo que se ha venido otorgando en procesos electorales anteriores, conforme la regulación específica contenida en el siguiente artículo;

ARTÍCULO 2: La regulación específica y el procedimiento de pago del Bono Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, será la siguiente:

1. El "Bono Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023", es una prestación para el personal permanente y por contrato renglón 022, que no formará parte integrante del salario y como consecuencia, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, aguinaldo, indemnización, otras prestaciones, vacaciones pagadas, bonificación anual, ventajas económicas y demás erogaciones similares.
2. Se otorgará específicamente con motivo de la realización de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023 y cubrirá el período comprendido desde la convocatoria del referido evento electoral hasta la conclusión del mismo.
3. El Bono Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, será el equivalente a un mes de sueldo, tomando como base la asignación del salario base, más el complemento salarial y las bonificaciones de antigüedad y profesional, así como los gastos de representación que tengan los servidores del Tribunal Supremo Electoral en el mes de inicio del proceso electoral.
4. Se hará efectivo así: el 50% el 15 de febrero del año en curso y el 50% restante del Bono Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del evento electoral referido;
5. Los Trabajadores que ingresen al Tribunal como personal permanente durante el proceso electoral o por contrato renglón 022, tendrán derecho a la prestación referida en forma proporcional al tiempo laborado durante el período antes mencionado.
6. No tendrán derecho a esta prestación, los trabajadores que ingresen al Tribunal como personal permanente cuando ya se haya declarado la conclusión del proceso electoral. Tampoco tendrán derecho a esta prestación los trabajadores del Tribunal que gocen de licencia, con o sin goce de sueldo, ni los trabajadores que sean sancionados disciplinariamente por suspensión sin goce de salario; en tal sentido, el derecho a la prestación será disminuido proporcionalmente en los días no laborados.
7. Gozarán de esta prestación los trabajadores permanentes suspendidos por el IGSS, así como a quienes se otorgue licencia con goce de salario por motivo de accidente, enfermedad o maternidad, cuya prestación la hubiese otorgado el Tribunal por no estar cubierto por los programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS);



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá trasladarse fotocopia del mismo, a la Dirección de Finanzas y Dirección de Recursos Humanos, para su cumplimiento y operaciones del caso.

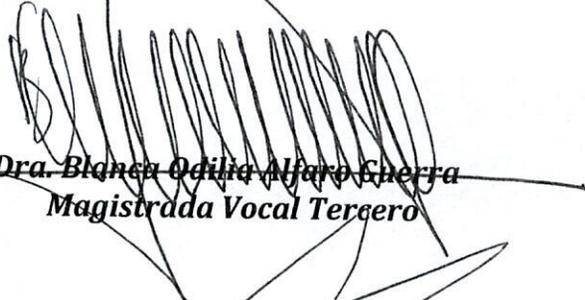
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día uno de febrero de dos mil veintitrés.

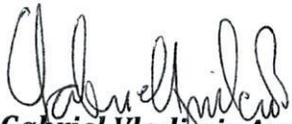
COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

